



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
NEIVA HUILA**

Neiva, once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : DECLARATIVO
Causante : PAOLA ANDREA OTERO VALDERRAMA (Q.E.P.D.)
Demandante : ALONSO OTERO SUAREZ
Radicación : 2023-00951

Analizada la demanda a través de la cual se promueve un proceso de sucesión intestada por parte de **ALONSO OTERO SUAREZ**, cuyo causante es **PAOLA ANDREA OTERO VALDERRAMA (Q.E.P.D.)**, se observa que la misma incurre en las siguientes falencias:

1. Omitió aportar la prueba de defunción de la causante.
2. Omitió aportar avalúo catastral actualizado, pues el allegado data del año 2021.
3. Omitió acreditar que envió la demanda y sus anexos por medio electrónico a la parte demanda, como quiera que no obra, solicitud de medidas cautelares, conforme lo dispuesto en el inc. 5º del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

Por lo expuesto, se

DISPONE:

PRIMERO-. INADMITIR la demanda a través de la cual se promueve un proceso de sucesión intestada por parte de **ALONSO OTERO SUAREZ**, cuyo causante es **PAOLA ANDREA OTERO VALDERRAMA (Q.E.P.D.)**, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO-. CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo definitivo.

TERCERO-. RECONOCER personería jurídica a la abogada **MONICA VALDERRAMA GOMEZ** para que actúe en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

KPGY